



Tribunal
de lo Administrativo

**TRIGESIMO SEPTIMA (XXXVII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO
JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:05 once horas con cinco minutos del día 15 quince de Octubre del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Trigesimo Séptima (XXXVII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigesima Sexta Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 35 treinta y cinco proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, no así de los Magistrados **HORACIO LEON HERNANDEZ y ALBERTO BARBA GOMEZ**, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Trigesimo Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido anticipadamente.



Tribunal de lo Administrativo

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

-4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **760/2008 781/2008, así como el turno de la Queja Administrativa 759/2008.**

- En votación económica la relación es aprobada por unanimidad de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz, la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

Antes de ello, la Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:10 once horas con diez minutos, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE PLENO 1/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Expediente Pleno 3/2008 *juicio R. P., promovido por Antonio Fernando Carrillo de la Cruz, en contra del Director General del Instituto*



Tribunal
de lo Administrativo

Jalisciense de Ciencias Forenses, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Bueno, la primera situación tiene que ver en la cuestión de la forma, en lo cual yo he mantenido mi criterio firme en cuanto a que el tratamiento a esta acción de responsabilidad patrimonial, es una acción de condena y no es un recurso donde nada mas este Tribunal se convierte en revisor de lo actuado en aquella reclamación patrimonial ante la entidad pública responsable, y se reitera aquí los agravios, y luego también se alude a que en la demanda reclama, la condena, bueno, yo veo que ahí hay una contradicción, por otro lado, si bien es cierto la resolución no da luz en si cual fue el problema o la causa toral del por qué se queja el justiciable de una actividad irregular administrativa por parte de los peritos forenses que intervinieron para opinar sobre una causalidad en un accidente vial y que esta fue la circunstancia sobre la cual según alude el recurrente dejo de recibir la reparación del daño y desde luego, aparentemente, también dejó de existir el posible hecho punitivo sancionado por el código penal, entonces, la resolución bajo mi punto de vista, es muy ambigua, nos habla de que no hay medios de convicción, de que no acreditó, de que se duele de un dictámen, pero no nos dice de manera específica, de qué, es decir, debió de haber dicho, en el proceso penal, ante tal Juez, efectivamente se resolvió negar una orden de aprehensión o se decretó un auto de libertad por falta de elementos para procesar en el término constitucional, por que el Juez determinó que no se reunían los elementos formales del delito de daño a las cosas, por qué? por que según el dictámen pericial de los peritos del Instituto de Ciencias Forenses, no fue el responsable del siniestro el inculpado, por que él aquí alude también que se equivocan los peritos, por que citan ellos que el accidente fue no en la curva, sino en la recta y obviamente que eso ya establece una inercia diferente para la colisión, y para poder determinar si efectivamente faltaron a la verdad, por que, por que habrá que ver que opinión dio la primera autoridad que llegó al accidente para poder, entonces si, dilucidar como fue la mecánica del choque, pero la resolución no nos dice nada, nomás nos dice que no tiene razón por que no la tiene, por que no aportó pruebas y por que el peritaje de los peritos, que no sabemos que dictaminaron o como dictaminaron, está bien, entonces, ahora si dijéramos, estamos como el ciego: sin ver estamos resolviendo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

Antes de ello, la Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:15 once horas con quince minutos, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Horacio León Hernández**.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra con las consideraciones vertidas que deben contenerse en la resolución como voto particular.



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos, con las consideraciones del Magistrado García Estrada, las cuales se van a tomar como voto particular.**

EXPEDIENTE PLENO 624/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Expediente Pleno 624/2008, derivado del Recurso de Reclamación juicio *R. P. 23/2007, promovido por Gabriel Pérez de la Mora, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Estoy de acuerdo en la inoperancia e improcedencia del Recurso de reclamación como constituye la resolución, pero, creo yo que es mucho decir para decir que es improcedente el recurso y pongo de ejemplo el proyecto del expediente pleno 704/2008 de la reclamación es un caso idéntico y de manera muy puntual le dicen: "pues no procede la reclamación se acabó"; creo que eso es lo que razonablemente se debió de haber ponderado por la ponencia, por que creo que incluso hasta se aborda la cuestión del fondo del recurso y no tiene caso ni siquiera señalarlo, simplemente constreñirnos a decir que en el caso concreto no procede la reclamación por no estar las hipótesis del 89, y punto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor, en el resultado final de la improcedencia pero no en la motivación.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

Quedando aprobado por **unanimidad de votos en lo general y en la motivación por mayoría de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 356/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Expediente Pleno 356/2008, juicio administrativo 69/2007 de la Segunda Sala, promovido por Brigida del Carmen Botello Aceves, en contra del Director General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández.*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de Legal**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 360/2008.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Sindico Municipal y Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Solamente para someter a consideración de la ponencia y de los señores Magistrados, en el



Tribunal
de lo Administrativo

tema de la suspensión y de la exoneración de la garantía, la correlación que tiene el artículo 80 de la Ley del Presupuesto y la Ley del Gasto Público del Estado de Jalisco, con el artículo 2 de la ley Orgánica de la Procuraduría de Desarrollo urbano, que es la que precisamente define como un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo, lo cual es armónico con lo señalado en el 80 y entonces lo someto a la consideración de la ponencia y de los señores Magistrados, esta invocación. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: si, no tendría ningún inconveniente en complementar en la página 10 ese fundamento y agradezco al Magistrado la inquietud por esa investigación, y también tiene dos correcciones, voy a puntualizar si me permiten, también aquí gracias al Magistrado Barba, en la página 10 en el último párrafo debe decir dicha suspensión surte efectos desde estos momentos y no "ya", y también en donde viene el resolutivo en la página 13 donde dice se modifica es "se revoca" en congruencia con el considerando.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Magistrada Presidente, una observación de algo que nos sucede, en ese tipo de asuntos se retira y luego, en el acta correspondiente a la fecha de la sesión en que se retira, simplemente se anota: "se retira" y la discusión y la argumentación jurídica en torno a ese proyecto que ya se dio antes de que el ponente decide retirarlo, simplemente no aparece nada, porque eso implicaría al momento de volverlo a presentar el ponente, que se vuelva a hacer la discusión de aquellos argumentos jurídicos que condujeron por ejemplo al de la voz a votar en tal o cual sentido, peor, como muchas veces en cuestión de las argumentaciones de los Magistrados de este Pleno, el ponente es quién decide retirar, hasta entonces ya en el acta indebidamente nada mas se dice se retira, yo creo que se debe plasmar la discusión tal cual, por que eso además hace constar que fue lo que impulsó al ponente a retirar, no nada mas se retira; por que yo recuerdo en este asunto, el Procurador, haber hecho una serie de consideraciones que no están en ningún lado, igual si hoy hubiera votado en contra, a lo mejor las razones de mi voto en contra están en la Sesión anterior y ya no aparecen, entonces, la suplica, someter a la consideración de los ponentes, que las discusiones sean tal cual, aunque se retire el proyecto, porque eso sustenta las razones de retirar o de votar en tal o cual sentido, esa es mi propuesta -por que creo que ya son muchísimos casos similares- simplemente incluirse en el acta la



Tribunal
de lo Administrativo

discusión y que al final la decisión del ponente es retirar, pero ya está la discusión de por medio, es que la cuenta de la Secretaría cuando un proyecto se retira en el acta no distingue si se retiró al principio a petición del ponente o después de la discusión, y cuando hay discusión debe de constar, estamos de acuerdo en eso?. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues eso se hará a petición de parte Magistrado, si usted quiere que queden en el acta sus manifestaciones, que se pongan, pero a petición de cada uno de los Magistrados. Continúa con el uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**: porque muchas veces los proyectos se retiran y reiteran el sentido, pero modifican algunas cuestiones y ya entonces simplemente esas modificaciones atienden a lo que se discutió en la sesión anterior y donde está?. Interviene la **Magistrada Presidente**: solicitamos Señor Secretario que agreguen las manifestaciones que cada Magistrado pueda hacer, y que quede a decisión de cada ponencia o del Magistrado que hizo las argumentaciones en contrario si se transcriben sus comentarios.

RECLAMACION 464/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002 y su acumulado III-54/2003, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: En la página uno del proyecto de sentencia se menciona que comparece la abogada Eloisa Bonales Herrera en su carácter de abogado patrono de una de las partes del Juicio de referencia, por esa razón presento mi excusa por las mismas consideraciones de similares casos anteriores, la **Magistrada Presidente** pone a consideración de los señores Magistrados la excusa que presenta el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, pregunta si se aprueba y conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Excusa calificada de legal



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voto dividido en contra en los dos primeros recursos y a favor en el tercero.**

En consecuencia, **el primero y segundo de los recursos se aprueba por mayoría de votos y el tercero por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 466/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 270/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Cayn Espino Cruz, en Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otra autoridad, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señaló: sólo para puntualizar que en la página 6, donde se señala cómo debe de quedar la resolución, están trabajando la corrección de que se deja a salvo y conforme a su autonomía jurisdiccional, precisar el día y hora de la audiencia, por que nosotros como pleno no debemos de señalar prueba para el desahogo de la prueba por que eso sólo corresponde a la Sala de origen, yo espero que ahorita me bajen nada mas esa corrección en esa página 6. el **Magistrado Horacio León Hernández**, añadió: de la base de los puntos jurídicos reiterados coincidentes por Mayoría o unanimidad de este Pleno, en base también a los que ayer analizamos en la reunión de trabajo las tesis jurisprudenciales, solicito se incluya formalmente el tema de la procedencia del recurso de reclamación en torno a los autos que decretan la pérdida en derecho de desahogo de una prueba, en relación a los argumentos jurídicos que ya hemos sostenido en estas discusiones.

• Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor, con la modificación propuesta por el señor ponente, en el sentido que corresponde a la sala de origen, fijar el día y la hora para el desahogo de la audiencia correspondiente -de acuerdo con la agenda que para tal efecto lleva la propia Sala Unitaria-**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos con las modificaciones propuestas por el ponente**

RECLAMACION 476//2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Blanca Estela García Vargas, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSION EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

RECLAMACION 479/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2008 del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por María Guadalupe Manzo Maciel, en contra de la Coordinación del Area Médica de la Policía y otras autoridades del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra autoridad del mismo, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señaló: primero entiendo que el memorándum está equivocado, el caso es el mismo, pero el



Tribunal de lo Administrativo

nombre es diferente y, por otro lado, sí me gustaría saber si en la ponencia si la persona que se alude aquí es personal operativo o es un personal que realiza actividades administrativas, por lo que se narra en la resolución que es un personal administrativo y por lo tanto aquí no aplicaría ninguna justificación jurídica para que nosotros tengamos competencia en este juicio, el nombramiento es policía de línea pero creo que según advertí que desempeña actividades administrativas y no operativas, si es operativo, estoy a favor, inclusive me llegó resolución del Juzgado de Distrito que hasta el telefonista, el que contesta el teléfono del 066 es miembro de seguridad publica y debo de admitir la demanda, es todo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 480/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Herminia Cruz Morones, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 496/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Nueva Era Teatral, S. A. de C. V., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, **Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:***

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: creo que es una costumbre incorporada de la actuaría de las Salas y desde luego de la Secretaria de Acuerdos, el tener un formato de estilo para llevar a cabo sus notificaciones, aquí el punto toral de la resolución para ordenar la reposición del procedimiento, se dice por que no se ordena correr traslado de la copia del recurso, no se corrió de la copia del recurso, yo he visualizado y desde luego, no me he detenido a ese detalle por que todas las notificaciones conforme a este formato de Ecliseria Castro Sánchez, manejan en la actuaría, es indudable, que la notificación de este oficio se dice que no se corre traslado del recurso, mas sin embargo, aquí dice: "y se le corre traslado con el recurso de reclamación que presentó el actor", no veo por qué el argumento de que no se le haya corrido al actor, cuando aquí literal y expresamente, imperativamente, dice que le acompaña copia simple del acuerdo del ocho de febrero, que ordena el traslado y del recurso de reclamación también, y aquí se dice categóricamente que no le corrió traslado, aquí está, incluso, firma de recibido el abogado y el representante legal del SIAPA, aquí dice y se le corre traslado con el recurso de reclamación, además, de que conforme al artículo 78 del enjuiciamiento civil del estado, la palabra en cualquier acuerdo correr traslado, dar vista, solo significa que quedan a su disposición los autos para se impongan de ellos y que acudan los interesados a obtener las copias a la sala, ni siquiera hay la obligación de que en la notificación se diga el predicado: se corre traslado.

- el presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente, quedando las manifestaciones del proyecto a petición del Magistrado Armando García Estrada.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 533/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por María del Refugio Orozco Mendoza, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 628/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por César Antonio Barba Delgadillo, en contra del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 629/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Nancy Carolina Hernández Gómez, en contra de la Directora General de Educación Normal y Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 643/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 138/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por María Concepción López Guevara, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 644/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por César Alejandro Navarro Velázquez, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Voto dividido, a favor de la aplicación de la Ley de Justicia Administrativa de la substanciación del juicio que se ventila en la Sala de origen y, en contra, de que la razón de la competencia de este Tribunal actor y la entidad publica sea de naturaleza administrativa cuando es de naturaleza laboral.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **en lo general por unanimidad de votos, y en cuanto a la acción de la competencia en relación a que son actos de naturaleza laboral, por mayoría de votos.**

RECLAMACION 648/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Hector Everardo de la Mora Lara y otra, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: aquí la apreciación de los hechos y de las cuestiones jurídicas que tienen que ver con la personalidad o la legitimidad de los promoventes, deriva por una parte de la forma como se manifiesta en su demanda, por otra parte, de los documentos que acompañan a su demanda y, en tercer lugar, diría yo, de la forma en que los mismos promoventes caen en esa situación que los obliga a acreditar su carácter como herederos, por lo siguiente: en la demanda comparecen por su propio derecho y luego dice: "acreditando nuestra personalidad con los documentos adjuntos", entran en contradicción; segundo, el acto reclamado efectivamente, como dice el proyecto, está emitido por persona diversa a los promoventes y, estoy de acuerdo, en todo caso, qué es deber de la Sala advertir esta irregularidad y apercibirlos para que acrediten, como lo dice el proyecto, su vinculación jurídica con el inmueble y en términos del artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa, el interés jurídico para accionar, pero, el problema es que aquí la Sala de origen al revisar las constancias acompañadas por estos promoventes, encuentra un escrito donde se dirigen al Ayuntamiento de Guadalajara, Tesorería Municipal, le dicen en nuestro carácter de herederos de la sucesión de Everardo de la Mora y Zoila Carrillo, que se sigue, venimos a solicitar se declare la prescripción del crédito fiscal, es decir, una cosa es la manifestación de la demanda de que es por su propio derecho, otra es, el análisis de las constancias de las cuales se deriva que ante la autoridad municipal se manifestaron como herederos de la sucesión, por eso viene la prevención, luego presentan a manera de cumplimiento de la prevención, un



Tribunal
de lo Administrativo

escrito que dirigen al Juzgado Sexto de lo Familiar, en el que ellos comparecen ante dicho Juez a emitir voto para la designación de albacea, para solicitar se le discierna tal encomienda y para que se omita la junta contemplada por el artículo 847 del Procedimiento Civil del Estado, luego, un Notario nada más certifica: "ante el Notario vienen a ratificar dicho escrito", no existe ningún pronunciamiento de la autoridad judicial de materia Familiar que les reconozca tal carácter, o sea, creo así sencillito, que en lugar de haber exhibido esta promoción, podían haber exhibido -aunque sea un acuerdo en donde se les tuviera por reconocido el carácter- entonces, ellos cayeron en el juego, se engancharon en la situación de que tenían que acreditar tal carácter y no la prevención que acertadamente señala aquí la ponencia, en relación simplemente con el análisis de la demanda y el acto impugnado en donde no se desprenden ninguna vinculación, por eso viene el desechamiento, en mi opinión, pues no podemos regularizar ni suplir esa deficiencia del planteamiento ni en el cumplimiento que intentaron los promoventes, aunque sea correcto como está resolviendo la ponencia.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra por las razones vertidas en la discusión de este proyecto, solicitando sean agregadas mis consideraciones como voto particular razonado**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Al quedar empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, la Magistrada Presidente, emite **voto de calidad** a favor del proyecto por lo que el mismo queda aprobado por **mayoría de votos**.

RECLAMACION 651/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Yolanda García Santos, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:



Tribunal
de lo Administrativo
DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Por un lado, ya solicité a la Sala de origen los autos porque en las actuaciones no vienen integrados los documentos necesarios para opinar del fondo, y también argumentar que en la pagina 8 en el párrafo segundo, como debe quedar en sus términos las propuesta de la Ponencia, en la parte final dice es aplicable al respecto la jurisprudencia emitida por nuestro más alto Tribunal, pero no dice nada, ni sé a cual se refiere o a que criterio corresponda, porque si mal no recuerdo, sobre esta temática en concreto, en particular de los permisos provisionales de los puestos semifijos del Ayuntamiento de Zapopan, hasta ahorita no reconozco o tengo conocimiento de alguna jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del tema de permisos semifijos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Platicábamos ayer las particularidades que revisten ciertos asuntos de este mismo genero, pero en las particularidades encontramos generalidades de cuestiones que no deben de ser, en mi opinión, suficientemente válidas como para revocar una medida, si ustedes leen con atención el acto impugnado refiere dos cuestiones, una que me preocupa mucho que es atender la petición de un comercio establecido, una implicación aparentemente discriminatoria del ejercicio del comercio porque el que está establecido no quiere estorbos, Farmacias Guadalajara presentó un escrito y luego para reforzar esta decisión el Ayuntamiento dice que está invadiendo parte peatonal, no dice exactamente cual es la parte peatonal que está invadiendo, cual es la servidumbre que se está invadiendo, no está absolutamente ninguna motivación adecuada para decir que se está realizando este tipo de violaciones a las disposiciones de orden público y lo peor cuando dice: "se hace notar las constantes infracciones", cuales? a que disposiciones, en que intensidad, gravedad, cuales? y luego dice que le van a vigilar un montón de cosas, claro, eso está dentro de las facultades de las autoridades Municipales, en fin, lo generan como una hipótesis, primordialmente cuando se utilice gas como combustible, y no dice si ese comerciante lo utiliza, no dice si ese comerciante en su actividad o en sus instalaciones resulten inseguras o generen conflictos, le atribuyen todo genéricamente, no le concretizan nada y lo peor, me sigue sonando, Farmacias Guadalajara nos solicita!, ah caray, que mal, y que mal que con esta situación estemos nosotros revocando una medida cuando el Juicio es precisamente para demostrar si se dan estas cuestiones o desvirtuarlas por parte del actor. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Ya imponiéndome de las actuaciones de origen, patentizo que la presentación de la demanda está dentro de la vigencia del permiso que ofertaba el recurrente Yolanda García Santos, que por cierto no tiene parentesco conmigo, puntualizo, porque Garcías hay como Volkswagen en el mundo, y sí reiterar que ha sido por mayoría, yo aquí si puntualizo las situaciones como deben de ser, un criterio que se ha adoptado al respecto de la satisfacción del interés jurídico de la fracción II del 67, que es lo primero que debemos de ponderar para conceder una medida cautelar, y desde luego, que la confrontación con la fracción III de ese mismo dispositivo de la Ley de Justicia Administrativa, no se vulnera el orden público ni el interés social, al menos que el orden público y el interés social las represente Farmacias Guadalajara. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En el proyecto se está proponiendo que no se conceda la suspensión solicitada, toda vez -que de concederse ésta- se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, precisamente las señaladas en los numerales 155, 159 y 170 del Reglamento del Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, y en el propio proyecto se dice en la página 9, que haciendo una análisis provisional sin repercusión para el fondo del asunto, se tiene que de conformidad con lo señalado por el oficio 0720/DM549/07, la autoridad se fundamenta en tales dispositivos legales y además, motiva la determinación de no expedir un nuevo permiso para la explotación del puesto de venta de



Tribunal de lo Administrativo

alimentos, tacos, en la Avenida de la Mancha y Valdepeñas en la Colonia Lomas de Zapopan, señalando al peticionario que deberá buscar una nueva ubicación en donde desempeñar dicha actividad comercial a fin de que de nueva cuenta se le otorgue la autorización resaltando que en el oficio de mérito se señala que el puesto se encuentra ubicado en una Avenida obstruyendo porción de la vía pública destinada al tránsito de peatones, en la inteligencia que lo anterior no significa la paralización de la actividad económica del demandante, sino simplemente que ésta se desarrolle en una zona que sí cumpla con los requisitos reglamentarios por ello se estima que no se actualiza el requisito de procedencia previsto por el artículo 67 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa y del proyecto no se desprende que haya una discriminación ni que la contravención a disposiciones de orden público y el perjuicio al interés social devenga de una precisión de la empresa farmacéutica alguna, sino que de acuerdo a lo que entendemos por documento público, se presume su legalidad en tanto no se demuestre lo contrario, por ello, ahí se precisa que ésta apreciación provisional no repercutirá en el fondo del asunto al dictarse la sentencia definitiva. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Desde luego que los puntos jurídicos son atendibles, respetables, pero no compatibles por una situación muy sencilla, creo que todos de facto hemos vivido los gravísimos problemas de vehiculares sobre todo voy a poner como ejemplo los domingos posterior a las ocho de la noche, donde hay una farmacia de ese nombre -que incluso provocan accidentes viales y hasta atropellamientos, ellos son los que están provocando el riesgo- pero para ellos no hay clausura porque como es un negocio debidamente establecido, qué sanción puede haber por la autoridad ante un ente que representa económicamente la posibilidad de generar desde luego beneficios, pero yo no veo el perjuicio para que alguien que tiene un negocio como la hoy recurrente Yolanda García Santos, nada más porque lo pide un particular y que precisamente robando las expresiones del Magistrado Eleuterio Valencia, en ese análisis provisional es el que le da la razón jurídica, esa visión provisional es precisamente la que fortalece el posicionamiento procesal de la recurrente, de que apriorísticamente como establece la Ponencia, ya estamos resolviendo el fondo y en cambio en la medida provisional que se busca?, mantener viva la materia de la sentencia, si no le otorgamos la suspensión, cuando puede durar el procedimiento?, lo que dure, todo mundo lo sabe, los hechos notorios no requieren de prueba, en tres años le van a decir a la Señora Yolanda... oiga ya concluyó su juicio, ponga su negocio de tacos, de tortas o su negocio que estaba en ese lugar; que yo lo conozco personalmente y es falso que genere algún perjuicio y es falso que esté en riesgo, entonces, si la virtud esencial de nuestras medidas cautelares es precisamente ese análisis provisional que permite la esencia del derecho de mantener el Juicio para tener que resolver -lo he dicho en varias ocasiones- de que sirve al final de cuentas llegar a una sentencia cuando ésta materialmente va a quedar sin materia, de nada sirve, es la virtud, la cualidad, la esencia, lo mejor que nos ofrece la Ley de Justicia Administrativa, esa visión provisional, pero no puede ser que esa visión provisional esté en beneficio de la autoridad que de por sí cuestionada por algunas ineficiencias y la estamos ahora ponderando y tratando de avalar decisiones contrarias al derecho y no al acto de justicia, porque desafortunadamente nuestro derecho constitucional de origen no es de Justicia, es de Legalidad, y por legalidad fracción II del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa le corresponde la suspensión a la parte actora. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Lo que manifiesta el Señor Magistrado que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido que es falso que ofrezca algún riesgo o genere problemas el funcionamiento del puesto a que se refiere el Juicio, ya con una afirmación así categórica se está externando criterio de lo que debe ser el fondo del asunto, y aquí nosotros en el proyecto consideramos que la función del Tribunal de lo Administrativo es el control de la legalidad de los actos de la autoridad, y por otra parte nuestra Ley Adjetiva, la



Tribunal de lo Administrativo

Ley de Justicia Administrativa, contiene preceptos, normas, que debemos acatar y para el caso de conceder una suspensión se requiere que ésta cubra los requisitos de procedencia, y si analizamos la fracción III del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, vemos que efectivamente no se cubre el requisito de procedencia para el otorgamiento de la medida cautelar, y por esa razón se está proponiendo que no es de concederse esa medida que está solicitada y reiteramos que si el acto impugnado contiene manifestaciones en el sentido que hay invasión a la vía pública y todo lo demás que ahí se menciona, debe presumirse la legalidad de lo que ahí se está mencionando, por tratarse de un documento público y esta presunción desde luego como tal admite prueba en contrario, pero eso tendrá que dilucidarse ya en la substanciación del propio procedimiento y determinarse por la propia Sala de origen al pronunciar la sentencia definitiva. Interviene la Magistrada Presidente, **Patricia Campos González**: La Presidencia pocas veces en un debate de esta naturaleza hace uso de la voz, pero hoy me voy a pronunciar en relación a estos asuntos que ya son varios y en hemos establecido que si se demuestra el interés jurídico simple en estos asuntos en donde presentan el permiso vigente a la hora de presentar la demanda o la acompañan a su demanda, es suficiente para establecer el interés jurídico, y luego también tenemos nosotros en base al artículo 67, que de conceder la suspensión no se sigue perjuicio, evidente interés social o, se contravengan disposiciones de orden público, ya hemos determinado que en las cuestiones de los puestos semifijos la disposición que los que la autoridad en el acta ha levantada va a ser la materia de discusión en el fondo del asunto y la negativa en este caso es una negativa a concederle el permiso, es precisamente la discusión que se va a realizar en la sentencia definitiva, entonces, no está determinado en este caso que se encuentren en algunos de los supuestos del siguiente párrafo en el artículo 67 fracción III, en la que se dice que se consideran que estos casos que se siguen tales perjuicios o se realizan contravenciones cuando de concederse la suspensión se continúe en funcionamiento centros de vicio, de lenocinios, la producción al comercio de drogas enervantes, se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos o el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bienes de consumos necesarios, se impide a la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el Estado o la campaña en contra del alcoholismo o la venta de sustancias enervantes que envenenen a las personas, no está en ninguna de estas hipótesis y por lo tanto, yo me pronunciaría a que se le conceda la suspensión y que sí se surten los efectos del artículo 67 fracción II y no se están violando en este momento para efectos de concederse la suspensión a simple vista y con la apariencia del buen derecho y las disposiciones de orden público a que se refiere esta fracción III, y por otra parte también señalar que para mi en todo caso -si el voto mayoritario se agrega a este proyecto- que se le prevenga a la actora para que continúe exhibiendo el pago de los subsecuentes derechos que se requieren para que siga vigente este permiso que está solicitando se le renueve, eso precisamente para mantener viva la materia de la discusión de este Juicio. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Este tema señalado en esta intervención, ya fue antes discutido también por la propuesta que hace -entiendo yo la Sala Unitaria que Preside don Eleuterio Valencia Carranza- de formular esta prevención y este condicionamiento, alguna vez, y algunas veces en proyectos del Pleno del año anterior, yo consideré que no éramos la autoridad competente para requerir el cumplimiento de ese deber que tiene todo Ciudadano que goza de una autorización de esa naturaleza y menos para formularle -recuerdo yo- algunas suspensiones que señalaban inclusive el importe y le fijaban cantidad de meses que debe de garantizar, de tantos pesos, y entonces yo dije que no somos nosotros la autoridad competente para exigir el cumplimiento de ese deber ni para recibirlo nosotros, esa atribución es exclusiva de la autoridad, además por conducto de la única autoridad o dependencia que tiene la facultad recaudatoria, por eso, sin desconocer que



Tribunal de lo Administrativo

tiene una razón de ser esa propuesta, o es decir, si bien es cierto que nosotros no somos la autoridad que exonera o exenta de deberes tributarios a ningún Ciudadano, tampoco lo debemos imponer.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa. Debiendo ser exclusivamente el engrose para el efecto de que se otorgue la suspensión solicitada.

RECLAMACION 654/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Francisco Gerardo Padilla Aceves, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 668/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Aeropuerto de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Director de Planeación Urbana de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**: Si mal no recuerdo la Ponencia hoy nos presenta el asunto que se impetra, el año pasado vimos dos asuntos donde incluso el de la voz formuló voto particular y recuerdo que en aquella ocasión de manera muy sutil la parte oferente de la prueba había indicado que en la Sexta Sala había un expediente y el otro en la Cuarta Sala, sin especificar datos de nada y en esas resoluciones se dijo que como eran hechos notorios era obligación de la Sala que había resuelto de origen recabar esas pruebas, y tengo los votos particulares porque si mal no recuerdo después llegó el amparo y se estableció qué es lo que debe entenderse como hecho notorio, ahora en esta situación cuando se alude al número del expediente, el Juicio etcétera, le estamos imponiendo una sanción procesal a la parte recurrente para negarle el aspecto de la admisión de la prueba y, luego, me llama la atención que aquí donde se está dejando por perdido el derecho el desahogo de una prueba o bien se está señalando que no se admite -no obstante que ya había habido prevenciones- técnicamente le están dando por perdido el derecho al desahogo de la prueba porque ya estaba admitida y aquí sí en este caso si fue operante o bien se reunieron los requisitos de procedibilidad del recurso de reclamación, y lo señalo porque no veo por lógica jurídica que aquí si no hay hecho notorio cuando se alude de manera muy específica los datos del expediente -que insisto- en aquellos dos asuntos que señaló nada más hacía alusión de que había otros Juicios en otras Salas y se admitió y se desahogó la prueba como si fuera un hecho notorio sin haber precisando el número del índice del expediente, lo resalto porque en el caso particular yo creo que no es el hecho de tener sólo por exhibidas parcialmente pruebas, porque incluso, cabe aquí la posibilidad no sólo de que las exhiba la parte oferente, porque en el proceso como dijera *Couture y Manuel Fairéy Guillén*, hay etapas en el Juicio en las cuales no solo las partes tienen el deber jurídico y la responsabilidad procesal de impulsar el Juicio y de allegarse pruebas y en este, es el caso típico donde la autoridad tiene la obligación y la responsabilidad de recibir sino de ordenar de oficio recabar esas pruebas, porque si no estoy seguro que esto, conforme a las razones en las cuales se



Tribunal
de lo Administrativo

establece la operancia del Juicio de Amparo uni instancial es una violación de procedimiento, porque no es posible que el derecho sólo se admita o se ejerza de manera parcial y al ya tener conocimiento de las actuaciones -creo yo- que la obligación de la Sala de origen fue de haberle solicitado, haber exhortado, haber solicitado los expedientes a las Salas respectivas y por eso es que yo advierto que ahora en la Ponencia hay una rigidez en extremo de sancionar algo que incluso jurídicamente no hay razón para que se tengan por admitidas parcialmente.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto, en virtud de que dentro de los legajos de copias que presentó el promovente de la reclamación, se desprende que solicitó desde octubre del año próximo pasado la expedición de las copias certificadas a que se refiere la probanza del escrito de ofrecimientos, fue con fecha 22 de Octubre de 2007, respectivamente tanto a la tercera Sala como a la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo y que obran a fojas 126 y 126 vuelta de los autos de la Sala de origen y de las copias certificadas a que se hace referencia en el escrito donde cumple la prevención ordenada por la Sala de origen que fue el 25 de Marzo de 2008.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por las consideraciones ya señaladas, sumándome también a las mociones del Magistrado Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular uno nuevo con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien votó a favor de dicho proyecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa. Debiendo ser exclusivamente el engrose para el efecto de que se otorgue la suspensión solicitada.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 701/2008

Alm

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 113/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Adriana García Ávalos, en contra de la Directora General de Educación Normal y Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- Alberto Barba Gomez*
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Victor Manuel Leon Figueroa
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

Patricia Campos Gonzalez
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 702/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Elva Leticia González Anguiano, en contra de la Directora General de Educación Normal y Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

Alberto Barba Gomez
SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Alberto Barba Gomez
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 704/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2003, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ad Max Unipolares S. A. de C. V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 707/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el

Jesús García 2425 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel./Fax:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Ezequiel Pérez Magaña, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 719/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Daniel Valdivia Olmos, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 722/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Alejandra Sánchez Ocampo, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECURSOS DE APELACION

APELACION 151/2008.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Ezequiel Haro Miramontes, en contra del*



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

Quedando aprobado **por unanimidad votos.**

APELACION 201/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2004, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Ayuntamiento de Zapopan y otro, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 229/2008.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por José Luis Baruqui Michel, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y otra autoridad del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada .**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 460/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Juan Pablo González Cimadevilla, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte



Tribunal de lo Administrativo

del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 515/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 162/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por José de Jesús Bailón Cabrera, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades del mismo, Magistrada Patricia Campos González; resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Muy concretamente en el análisis de la litis, esencialmente en relación con el acto reclamado a la parte actora, encuentro la actualización de lo establecido en la fracción II del artículo 75 sobre la base de los primeros enunciados o supuestos, si los hechos que la motivaron no se realizaron fueron distintos o se apreciaron de forma equivocada, la imputación que hace la autoridad municipal al tratar el público en cuestión en relación a que debe exhibir el importe total del impuesto de transmisión patrimonial y la pena por indemnización del veinte por ciento es bajo el supuesto de la insuficiencia de fondos en relación a la cuenta bancaria a la que está ligada el documento que giró, que libró, lo cual evidentemente, de acuerdo a las pruebas aportadas, no es el supuesto, dado que la entidad bancaria no cubrió el importe de ese documento en virtud de advertir una diferencia en la firma de quien lo dio, luego se dice en la sentencia de origen que evidentemente no existe la posibilidad de eximir de tal situación a la parte actora y una parte de la sentencia de origen, por ultimo, debe decirse que la circunstancia de la devolución del cheque de forma alguna es imputable al municipio a favor de quien se encontraba el mismo, por lo que trasciende que el mismo fue devuelto o rechazado, lo que genera en su caso a aplicación de la hipótesis prevista en el artículo 49, sin embargo, se dice y concluye en la sentencia de origen, dándole la razón al Municipio y al mismo tiempo de que no está debidamente fundado y motivado, y luego el proyecto confirma la sentencia en virtud de lo dispuesto precisamente en ese numeral, al señalar que es obligación del librador, cubrir el crédito fiscal y asumir también la pena por indemnización, entonces, aquí se nos presenta un problema un poquito mas


Tribunal de lo Administrativo

complicado, que simplemente definir una nulidad para efectos que simplemente confirmarla o bien que simplemente como se dan los elementos, declarar una nulidad lisa y llana o una nulidad del acto en sí mismo, absoluta, pero que no exonera al retenedor del pago de dicha contribución, o sea, la imputación que hace la autoridad municipal no es la verdaderamente realizada, la que se dio en los hechos, bajo esas circunstancias, se dan concretamente dos situaciones, no podemos permitir ante una situación así, que la autoridad subsane simple y sencillamente la invocación de un hecho substancial que no adujo correctamente, y en el otro extremo, tampoco podríamos ni obligar ni impedir a la autoridad municipal a que intente nuevamente la recuperación del crédito fiscal ante la circunstancia que se dio por parte de la autoridad bancaria o de la entidad bancaria o librador o titular de la cuenta, concluyendo, no es una nulidad para efectos -en mi opinión- es una nulidad de las previstas en la fracción II del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa; asimismo, **el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** añade: El artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal, encontramos que la indemnización del veinte por ciento se da para resarcir del daño al erario en este caso estatal, por haberse cubierto una prestación, la obligación principal que es la de pagar contribuciones, con un cheque, cuando este no tiene los fondos suficientes, esa es en realidad la génesis de ese artículo 49, por ello, hay algunos criterios reiterados en el sentido de que si existen fondos suficientes y que la Institución de Crédito se equivoca al decir que no hay tales, no deben, dicen esos criterios, cobrarse ese veinte por ciento, aquí el caso es diverso, el cheque devuelto, se da por razón de que la firma difiere a la que tiene registrada, creo que no se da la finalidad y el aspecto teológico de lo que persigue el artículo 49, no es que se regrese por falta de fondos o por fondos insuficientes, como lo dijo en un momento, sino que fue rechazado por no ser similar la firma a la que se tiene registrada y en ese sentido, en ese tenor, no hay un fundamento que sustente el cobro del veinte por ciento por la razón expresada, únicamente se da esa indemnización cuando el erario sufre un daño, en razón de que se le paga una contribución mediante cheque que carece de fondos, que no es el caso, entonces, en esa virtud, yo diferiría en el sentido del proyecto y en su caso sería declarar la nulidad del acto administrativo impugnado, que difiere en cierto sentido lo que expresó el Magistrado Horacio León, sobre todo en la parte conclusiva. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrada, solo una pregunta al Magistrado Don Víctor Manuel León o una aclaración, el proyecto de la Sala de origen ya declara la nulidad, pero es para el efecto de que la emita debidamente fundada y motivada. Contesta la **Magistrada Patricia Campos**: Magistrado León, sería para la nulidad en los términos de la fracción X?, contesta el Magistrado **Víctor Manuel León**: Sí para ese efecto. Retoma la palabra el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces coincidimos.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:


MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**


MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto, para efecto de que se dicte la nulidad para efectos de que se dicte fundada y motivada.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, con mis consideraciones vertidas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Al no ser aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González, y del Magistrado Alberto Barba Gómez, por haber votado a favor del proyecto, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 602/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Lorenzo Quiñonez Ruiz, en contra del Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 606/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal
de lo Administrativo

Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Carlos Alberto Baltazar Frías, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señaló: El tema de las horas extras por una parte, antes de la reinstalación en cuanto al fundamento para resolver procedente esta prestación, si aún no aplicaba en el tiempo que se dio el acto reclamado la reforma Constitucional y a la Ley de Justicia Administrativa. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: No aplica porque las pretensiones que reclaman se refieren al año de 2006, del primero de Enero al 31 de Diciembre de ese año. Retoma la palabra el Magistrado **Horacio León Hernández**: En esta jurisdicción, el día de ayer en la reunión se decía que este último criterio de los salarios del 2001 y apoyado en el 2002 por contradicción, ya había sido superado sobre todo porque en este proyecto debe tomar en cuenta el desempeño por méritos personales que puedan tener para recibir o no la reinstalación, quedamos inclusive, de comentar en este tema que la improcedencia ya sea planteada como inexcusable en todos los casos y para siempre, así se dijo, sobre todo el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor de ambos recursos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Respecto al primer recurso sólo en contra por el no pago de las horas extras y los bonos semestrales, en el segundo recurso a favor.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es en los términos del Magistrado Armando García Estrada, en relación al primer recurso a favor, y en contra del no estudio de la improcedencia de las horas extras y a favor respecto del segundo de los recursos.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por mayoría** de votos, **el primero de los recursos** y el **segundo por unanimidad de votos.**

APELACION 621/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal
de lo Administrativo

Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Víctor Manuel Negrete Villalobos, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos**

APELACION 634/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en contra del Jefe del Departamento de Administración de Ingresos Municipales Zona Olímpica, Los Angeles, Analco, y otras autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos**

APELACION 684/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 15/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Alberto Frutacio Rodríguez, en contra del Director de Mercados y Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la resolución de origen no desborda la litis porque estamos en presencia de una situación que consintieron las partes y que con posterioridad no deben dolerse porque además la litis abordó tanto lo manifestado por el demandante como ese diverso acto administrativo contenido en el oficio 0720/DM2117/07, y por esa razón, creo que debe confirmarse la resolución de origen.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos. Agregándose las manifestaciones en contra del Magistrado Armando García Estrada.**

Asuntos Varios

Patricia Campos González

6.1 Dentro del Apartado de Asuntos Varios, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: En este punto Magistrados, yo quiero proponer y solicitar la autorización de este Honorable Pleno, como es una costumbre en este Tribunal que se pague el cincuenta por ciento de aguinaldo en la siguiente quincena, para efectos de que se adelanten las prestaciones que ya están programadas desde un principio por el Honorable Pleno y que así se ha hecho tradicionalmente, -tengo entendido en otros años- entonces, es para que ustedes autoricen hacer ese pago y también para efecto de que se autorice a pagar a este Tribunal el Impuesto Sobre la Renta, conforme lo dispone la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, instruyendo al C. Secretario General para el efecto de que se instruya acerca de lo anterior a la Dirección de Administración para que efectúe los tramites Administrativos a que haya lugar.

Patricia Campos González

6.2 De igual forma, la Magistrada **Presidente del Tribunal**, señaló: También señores Magistrados habían solicitado Ustedes, que se les pagará viáticos para el Congreso de Derecho Ambiental, entonces se requiere hacer una transferencia de la partida que sí tenemos de pasajes para viáticos, entonces hacemos una transferencia y queda subsanado ese problema, la transferencia debe efectuarse de la partida de pasajes a viáticos para cubrir el costo del hospedaje de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, instruyendo al Secretario General de Acuerdos para el efecto de que se notifique lo anterior a la Dirección de Administración para tramites Administrativos a que haya lugar.

6.3 En el mismo apartado de asuntos varios, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: Otro asunto es una solicitud de licencia económica que quiero solicitar para faltar el próximo martes 21 veintiuno de Octubre del presente año, toda vez que tengo una invitación por los Tribunales Electorales en México para asistir a unas Conferencias y a un Seminario que va a haber el día martes nada más, entonces solicito su autorización para ausentarme si están de acuerdo en votación económica se consulta si se aprueba.

Patricia Campos González

Sometida que fue a votación la licencia solicitada por la Magistrada Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno la acordaron de conformidad, con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y para los efectos de suplencia en la Presidencia designaron al Magistrado Horacio León Hernández, y para el tramite de los asuntos de la Quinta Sala, al Magistrado Alberto Barba Gómez.

Tribunal
de lo Administrativo

6.4 Continuando con el uso de la voz, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: Por último Señores Magistrados, quiero hacer un agradecimiento a todos ustedes, al personal que colaboró en la participación de el evento –que es todo el personal de este Tribunal- por su participación en el evento que realizamos el 9 nueve, 10 diez y 11 once de Octubre del presente año, que estuvieron aquí los Magistrados que hicieron la reunión de la Comisión de los Tribunales Administrativos de la República Mexicana y por ese motivo quiero dejar constancia de esa participación y colaboración de todo el personal y de los Señores Magistrados, Muchas Gracias.

6.5 En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Magistrada presidente solicito autorización para retirarme de la Sesión porque tenemos que salir para el aeropuerto. Petición a la que se unió el Magistrado Horacio León Hernández.

- Sometida que fue a votación la solicitud Armando García Estrada y Horacio León Hernández, el resto de los integrantes del Pleno lo acordaron con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

En uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, solicitó al C. Secretario General, diera cuenta de los asuntos listados para la Sesión, dando cuenta éste de los siguientes:

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial tramitado bajo el número 14/2007, interpuesto por el C. Gerardo Padilla Castañeda, en contra del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente y se resuelva el fondo del asunto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y tomando en consideración el rol que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, designan como Ponente al **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, a quien se le debe turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.7 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial tramitado bajo el número 6/2008, interpuesto por Puerto Park S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente y se resuelva el fondo del asunto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y tomando en consideración el rol que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, designan como Ponente al **Magistrado Armando García Estrada**, a quien se le debe turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.8. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del escrito que suscribe el Procurador de Desarrollo Urbano, Licenciado Aaron José Vázquez Huerta, mediante el cual señala que el Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de lo Administrativo Horacio León Hernández, ha incumplido a las obligaciones que como funcionario Judicial debe observar, ya



Tribunal
de lo Administrativo

que con su conducta se presume que ha incurrido en diversas faltas que implican responsabilidad, solicitando se de el seguimiento correspondiente de las quejas presentadas ante la Primera Sala Unitaria de este Tribunal.

Sobre el particular el Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, formuló comentarios para allegar de mejores elementos de juicio a los Magistrados integrantes del Pleno: En la Secretaría General se encuentra en tramite un Procedimiento de Queja, 519/2008, del cual se recibió el informe por parte del Presidente de la Primera Sala y notificado al promovente, no obstante, también Habla el promovente de otras dos quejas presentadas el 24 de Septiembre bajo los números 184/2008 y 209/2008, revisados que fueron éstos expedientes, se deduce que son Juicios Administrativos y no Quejas como lo refiere el accionante.+n

Respecto al tema, la **Magistrada Presidente** señaló: Aquí solo se da cuenta de la Queja que ya tenemos en tramite y este otro escrito que se está presentando en relación a esas quejas, se admitió la queja, se solicitó el informe al Magistrado Presidente y en ese trámite estamos, entonces se está llevando a cabo el tramite y es un escrito reiterando esa queja, yo propondría que se agregue este escrito a esa queja que tenemos en tramite, Lo que pasa es que muchas veces las personas esperan que se conozca desde el inicio por el Pleno a la hora que presentan la Queja, entonces nosotros la recibimos y le damos el tramite correspondiente y lo ponemos a consideración del Pleno cuando está lista para designar Ponente y formule el proyecto correspondiente. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: debe de ser que se de cuenta al Pleno y se nombre Magistrado Instructor y que posteriormente el Magistrado lo ponga a consideración del Pleno. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Corresponde a la Presidencia la Instrucción y hasta que esté en estado de resolución se da cuenta al Pleno y se turna a una Ponencia.

6.9 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del escrito que suscriben integrantes del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo, mediante el cual solicitan se otorgue el cincuenta por ciento como anticipo de aguinaldo correspondiente al presente año, en virtud de que en años anteriores se ha otorgado a los Servidores Públicos de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes en la Sesión, acordaron comunicar que la solicitud que se plantea ya fue aprobada.

6.10 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del oficio 693/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Ponente designado para resolver el Recurso de Reclamación 483/2008, mediante el cual regresa el expediente de dicha reclamación, ya que tomando en consideración el criterio del turno forzado, debe ser el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa quien conozca del asunto, por haber sido él quien dictó la sentencia definitiva del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 15/2006, de donde emana la reclamación mencionada.

Respecto al tema, ya se le había dado instrucción a la Dirección de Informática, pero habría que revisar con el Ingeniero del porqué se hizo el turno. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Fue un asunto que se fue a engrose, tal vez por eso se hizo el turno de esa manera.



Tribunal
de lo Administrativo

- Ante las manifestaciones efectuadas, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, acordaron contestar al Magistrado Ponente de Pleno Armando García Estrada, que dicho turno se efectuó tomando en consideración que el proyecto de sentencia definitiva se elaboró mediante el engrose.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Trigésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 22 veintidós de Octubre del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures of the magistrates and the Secretary General of Agreements.

Handwritten signature of the Secretary General of Agreements.

Handwritten signature of the Secretary General of Agreements.